



*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2015/2016. (2015062238)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 2015, por la que se convocan ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 97, de 22 de mayo), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10 y a propuesta del Jefe de Unidad económico-administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder las ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados, para el curso académico 2015/2016, relacionándose en el Anexo I las ayudas correspondientes a gastos de nóminas y de seguridad social, y en el Anexo II las relativas a gastos de funcionamiento, sumando un importe total de 70.331,28 euros, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2015: 18.391,82 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001.00
- Ejercicio 2016: 51.939,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001.00

La presente resolución se trata de un tercer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I**

Localidad	Centro	Número de Monitores	Nóminas y Seguridad Social	
			Oct-Dic. 2015	Ene-May. 2016
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCION	2	3.065,30	8.456,58
BADAJOS	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	3	4.597,96	12.684,86
DON BENITO	COLEGIO CLARET	3	4.597,96	12.684,86
CACERES	COLEGIO SANTA CECILIA	2	3.065,30	8.456,58
NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	3.065,30	8.456,58
		<b>12</b>	<b>18.391,82</b>	<b>50.739,46</b>

**ANEXO II**

Localidad	Centro	Número de Monitores	Gastos de
			Funcionamiento
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCION	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	3	300,00
DON BENITO	COLEGIO CLARET	3	300,00
CACERES	COLEGIO SANTA CECILIA	2	200,00
NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	200,00
		<b>12</b>	<b>1.200,00</b>